



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Viernes, 27 de diciembre de 1991

Número 118

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.- Sancho dávila, 4
Teléfono: 35 71 93. Fax: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre.....	1.500 Ptas.
Un semestre.....	2.500 »
Un año.....	4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....	60 Ptas.
Franqueo concertado, 06/3	
Depósito Legal: AV-1-1958	

SUMARIO

Págs.

Diputación Provincial de Avila 1

Ministerio de Justicia.— Juzgado

de lo Social 2

Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social 2 al 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

Juzgado de 1.ª Instancia. 6 al 24

Número 4.330

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1991

1. Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el pasado día 18 de noviembre.

2. Proponer al Presidente el calendario de las sesiones de Pleno y Comisión de Gobierno, de los meses de diciembre y enero.

3. Contestar un escrito del Ayuntamiento de Avila, en relación con el Convenio de prevención y extinción de incendios

4. Denunciar los contratos de arrendamiento suscritos por esta Corporación con Ayuntamientos y una Entidad privada, para la gestión de cotos de caza.

5. Que se proceda a la rehabilitación de tres inmuebles ubicados en la finca de El Colmenar.

6. Quedar enterado de una resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, cumpliendo la misma en sus propios términos.

7. Aclarar la representación de la Diputación en la Comisión mixta del Convenio de Caminos Rurales.

8. Designar representante de la Diputación en la Junta Provincial de Educación de Adultos.

9. Cumplir la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso 1046/89.

10. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE PLANES PROVINCIALES Y COOPERACIÓN CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1991:

a) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Piedralaves.

b) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Gil García.

c) Resolver una solicitud del Ayuntamiento de Santiago del Collado.

d) Resolver distintas peticiones de varios Ayuntamientos.

e) Quedar enterada del dictamen emitido por la informativa de Planes Provinciales en relación con los planes de cooperación económica local de 1992.

11. Autorizar la asistencia de distintos funcionarios a cursos de formación.

mación.

12. Interpretar el acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 1989, relativo a homologación de retribuciones.

13. Designar abogado y procurador en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1395/91, seguido ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid.

14. Quedar enterado de las gestiones efectuadas para la reestructuración del Servicio de Recaudación.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA
A) DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, COMPRAS Y CONTRATACION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1991:

a) Adjudicar el contrato de mantenimiento de los extintores de esta Corporación.

b) Adjudicar el cerramiento de una parcela, aneja al Hospital Psiquiátrico.

b) Dar cuenta de una oferta para la adquisición de programas informáticos para los municipios de la Provincia.

c) Adquirir mobiliario y material para el Archivo Provincial.

D) Quedó pendiente el expediente relativo a obras en el Palacio Provincial

E) Que se proceda a solicitar el traspaso de las subvenciones del Estado, de la cuenta que el Banco de España, en que habitualmente se venían ingresando, al Banco de Crédito Local.

F) Adquirir mobiliario con destino a la Capilla de Hospital Provincial.

G) Realizar nueva convocatoria del Plan de Inversiones Culturales

para 1992.

Se formularon ruegos por los Diputados Don Sebastián González y Don Florentino García Calvo.

Avila, a 9 de diciembre de 1991.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General, *Ilegible*.

—•••—

Número 4.348

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo social

AVILA

EDICTO

D. Francisco Escudero Sánchez,
Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia,

HAGO SABER

Que en el expediente n° 266/91, seguido a instancia de Sara García Jiménez y otros contra Figurmédica, S.A. sobre cantidad-salarios y desconociendo el domicilio del demandado Figurmédica, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por Dª Sara García Jiménez, María del Mar Moreno Tomé y María Sonsoles Domínguez González, asistidas del letrado José Alvaro Bañuelos Moreno, no comparece la demandada, Figurmédica S.A., citada en legal forma, sobre cantidad-salarios. “Fallo: Estimo la demanda presentada por las actoras Sara García Jiménez, Mª del Mar Moreno Tomé y Mª Sonsoles Domínguez González, y condeno a la empresa demandada Figurmédica, S.A. a pagar a Sara García Jiménez 269.886 pts., a Mª del Mar Moreno Tomé en 368.259 pts., y a Mª Sonsoles Domínguez González en 394.071 pts. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bil-

bao Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones n° C/250001 el importe de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante oral, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pts. en la c/c n° 0103492-3 que bajo la denominación de “Recursos de Suplicación” tiene abierta el Juzgado de lo Social en la Caja de Ahorros de Avila, Oficina Principal”.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual paradero de Figurmédica, S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.
La Secretaria, *Ilegible*.

—•••—

Número 4.298

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-30/89	José Miguel Sánchez Monge Milano	Avila	100.100
S-12/91	Francisco Javier Muñoz Díez	Avila	50.001
S-163/91	Miguel Iglesias Martín	Avila	60.000
S-185/91	Gabriel Rufes Sánchez	Avila	80.000
S-199/91	Gabriel Rufes Sánchez	Avila	80.000
S-230/91	Beatobe S. L.	Alcorcón	50.100
S-236/91	Copiadoras Avila S. L.	Avila	100.000
S-242/91	Heimdalle, S. L.	Avila	60.000
S-244/91	Corralados Gredos S. L.	Avila	80.000

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
S-264/91	Talín S. L.	Cebreros	50.100
S-265/91	Ingeniería Edific. Industriales S.A.	Zaragoza	400.000
S-266/91	Ingeniería Edific. Industriales S.A.	Zaragoza	90.000
S-267/91	Colimok	Avila	90.000
S-295/91	Sdad. Coop. Comarcas de Avila	Arenas de San Pedro	80.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de su publicación. De no ser entablado éste en tiempo y forma, deberá hacer efectivo el importe señalado en la misma, en la Cuenta Especial de Ingresos, abierta por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social en la Caja Postal de Ahorros, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la finalización del plazo de recurso, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio correspondiente.

Avila, a 4 de diciembre de 1991.

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Rodríguez Bermejo.

—•••—
Número 4.299

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	SANCION
E-252/91	Federico López de la Calle	Avila	40.000
E-262/91	Jesús Muñoz Muñoz	Avila	60.000
E-285/91	Construcciones Jume S.A.	Avila	80.000
E-292/91	Carlos Santamaría Valle	Avila	80.000
E-293/91	C. B. Carpint. Santiago y Luis	Avila	80.000
E-339/91	Antonio Sánchez González	Avila	210.000
E-372/91	Vicente Talavera García	Avila	25.000
E-373/91	Alvaro Aparicio Velázquez	Cebreros	10.000
E-399/91	Ingeniería Edific. Industriales S.A.	Zaragoza	100.000
E-400/91	Ingeniería Edific. Industriales S.A.	Zaragoza	100.000
E-402/91	Geplasmatal S.C.S.A.	Valladolid	10.000

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, y por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de la fecha de su publicación. De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar el importe señalado dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquel, en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 4 de diciembre de 1991.

EL SECRETARIO GENERAL,

Enrique Rodríguez Bermejo

Número 4.300

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, como consecuencia del Acta de Obstrucción a la labor inspectora, en el expediente S-150/90, acta 010-109/90, incoado a la Empresa CONFECIONES LANZAHITA, S.A.L., domiciliada en Lanzahita (Ávila), Polígono Industrial, por el que se confirma la sanción propuesta por importe de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001 Ptas.). Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo en Papeles de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 4 de diciembre de 1991.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 4.302

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia del acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social, en el expediente L-23/91, acta 52SL-397/90, incoada a la Empresa JOSE A. LOPEZ MUÑOZ, domiciliada en Ávila, calle Paredón de Santo Tomás, 10. Por lo que se anula y deja sin efecto la liquidación practicada en el Acta de Liquidación. Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los Arts. 33 y 34 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. de 12 de agosto), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir del siguiente al de su publicación.

Ávila, a 4 de diciembre de 1991.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 4.301

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial
Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución

por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia del Acta de Infracción 5E-424/91, expediente E-287/91, incoado a la trabajadora DOÑA REYES CARRERO SANZ, domiciliada en LA ADRADA (Ávila), Urbanización El Castillo, 43, por el que se anula y deja sin efecto la sanción propuesta en el Acta de Infracción. Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte contra la misma puede interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación y Fomento del Empleo, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en los Arts. 122 y concordantes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Ávila, a 4 de diciembre de 1991.
El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 4.303

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, como consecuencia de las Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social, en el expediente L-8/90, acta 91L-440/89, incoado a la empresa SOCIEDAD COOPERA-

TIVA LAS COMARCAS DE AVILA, domiciliada en ARENAS DE SAN PEDRO (Avila), calle del Pez, s/n, por el que se confirma la liquidación propuesta por importe de CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS TRECE PESETAS (448.713 Ptas.).

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo en metálico en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los quince días siguientes a la notificación, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el consiguiente recargo por mora y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 4 de diciembre de 1991.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—••••—

Número 4.304

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en
alzada por el Ilmo. Sr. Director Ge-

neral de Trabajo, como consecuencia del Acta de Infracción a Normas de Seguridad e Higiene, en el expediente E-187/89, acta 011-440/89, incoado a la Empresa CONSTRUCCIONES RODRI, S.A., domiciliada en Avila, calle Toboso, 3, 4, por el que se confirma la sanción propuesta por importe de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas.) Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 4 de diciembre de 1991.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—••••—

Número 4.305

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en
alzada por el Ilmo. Sr. Director Ge-

neral de Trabajo, como consecuencia del Acta de Infracción a Normas de Seguridad e Higiene, en el expediente E-185/89, acta 011-425/89, incoado a la Empresa CONSTRUCCIONES RODRI, S.A., domiciliada en Avila, calle Toboso, 3, 4, por el que se confirma la sanción propuesta por importe de CIEN MIL PESETAS (100.000 Ptas.) Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo en Papel de Pagos al Estado en esta Dirección Provincial, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, con el consiguiente recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Avila, a 4 de diciembre de 1991.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—••••—

Número 4.306

**Ministerio de Trabajo y
Seguridad Social
Dirección Provincial**

**Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución
por la Ilma. Sra. Directora General
de Empleo, como consecuencia del
Acta de Infracción a Normas de Sa-

guridad Social, en el expediente 5-23/91, acta 525-789/90, incoado a la Empresa TALIN, S.L., domiciliada en CEBREROS (Ávila), calle Onésimo Redondo, 28, por el que se anula la sanción propuesta por importe de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Ptas.). Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución es recurrible en alzada, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su notificación a tenor de cuanto previenen los Arts. 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con la Ley 8/88 de 7 de abril.

Ávila, a 4 de diciembre de 1991.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—•••—

Número 4.307

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial

Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en alzada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, como consecuencia del Acta de Infracción a Normas de Seguridad Social, en el expediente S-485/90, acta 65-615/90, incoado a la Empresa ALVARO ROCA DE TOGORES Y BUSTOS, domiciliada en Madrid, calle Velázquez, núm. 44, por el que se confirma la sanción propuesta por importe de CIEN MIL PESETAS (100.000 Ptas.) Y no

habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado del 18). Al mismo tiempo se les advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. El importe de la misma habrá de hacerse efectivo en la Cuenta Especial de Ingresos abierta por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Caja Postal de Ahorros, dentro de los quince días siguientes al de la notificación, pues en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, incrementado con el consiguiente recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Ávila, a 4 de diciembre de 1991.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

—•••—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 126/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Ávila a catorce de noviembre de mil novecientos

noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito S.A. representada por la Procurador Sra. González Bermejo y dirigida por el Letrado D. Juan Carlos González Díaz; y de la otra como demandados D. Isidro Fernández Hernández y D.ª M.ª Angeles Herrero Pulido, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Isidro Fernández Hernández y D.ª M.ª Angeles Herrero Pulido y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 894.476 pesetas de principal más 250.000 pesetas que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, Ilegibles.

—4.058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 186/90, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca, representada por el Procurador Sr. Sánchez

González sobre reclamación de 2.102.266 pesetas de principal más 500.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, contra D. Alvaro Garabato Navadijos, M.^a de los Reyes Sánchez Plaza, D. Julián Sánchez Martín y D.^a Feliciano Plaza Troitiño, todos ellos con domicilio en Navarredonda de Gredos, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 30 de enero, 28 de febrero y 30 de marzo de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—(1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a tercero, y también en pliego cerrado. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad que han sido suplididos por las certificaciones registrales estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Los que en hoja aparte se describen con expresión del tipo para la primera subasta.

En Avila a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, **Ilegible.**

Descripción de los inmuebles

1.^a.—Una veinteava parte indivisa de la finca rústica, Tierra en término de Hoyos del Espino, al sitio de La Carrera, de unas 60 áreas. Linda: Norte, Comunes; Sur, herederos de Jerónimo Veneros; Este, Leocadio Garabato y Oeste, comunes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 135, Libro 2, Folio 22, finca 1.539.

Valorada la veinteava parte en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000).

2.^a.—Una veinteava parte de la finca urbana: Casa con corral y pajar, en casco y término de Navarredonda de Gredos, en su calle San Jurjo, de unos 280 metros en total. Linda: derecha entrando, calle; Izquierda, Jacinto García; Fondo, herederos de Valentín Arenas y frente, calle.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.511, Libro 45, Folio 102, finca n.º 4.053.

Valorada la veinteava parte en DOSCIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (260.400).

3.^a.—Rústica, Prado en término de Navarredonda de Gredos (Avila), al sitio del Tormejón, con una superficie aproximada de 78 áreas, 12 centiáreas de prado y 2 áreas y 8 centiáreas de labor. Linda: Norte, Sur y Este, valdío del Ayuntamiento; y Oeste Zacarías Apausa y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 65, libro 2, folio 39, finca 4.289.

Valorada en CUATRO MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (4.020.400).

4.^a.—Rústica, tierra en Navarredonda al sitio de Orado/Molino, con una superficie de 52 áreas, 8 centiáreas. Linda: Norte herederos de Eu-

genio Hernández; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este y Oeste, Laureano Juste.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 65, libro 2, folio 57, finca 4.296.

Valorada en DOS MILLONES SEISCIENTAS CUATRO MIL PESETAS (2.604.000).

5.^a.—Urbana, solar en casco y término de Navarredonda de Gredos, en la c/ de la Fuente, s/n, de unos 180 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Natividad Sánchez; izquierda, Pablo Barajas; fondo, Joaquín García; Frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.626, libro 47, folio 75, finca 4.328.

Valorada en SETECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (780.000).

—4.073

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 92/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante Juan Martín García, representado por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigido por el letrado Sra. Angeles Pérez; y de la otra como demandado Marcial Madrid Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 68.286 pesetas.

PARTE DISPOSITIVA: En atención a lo anteriormente expuesto y

por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución, HE DECIDIDO: ESTIMAR la demanda presentada por D. Juan Martín García y condenar a D. Marcial Madrid Martín a que abone 68.286 pesetas por reparación de vehículo, intereses legales desde la interposición judicial y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, ante la que cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de tres días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. D. Andrés Manuel Encinas Bernardo.

Los particulares transcrito son fiel reflejo de sus originales a los que me remito, y para que así conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Marcial Madrid Martín, expido el presente en Avila a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *Ilegible*.

—4.098

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 3 DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo ordenado en providencia de fecha 10 de octubre, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila, D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, en autos de Expediente de Dominio número 389/91 seguidos a instancia de La Obra de la Iglesia representado por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López del Barrio y dirigido por el Letrado D. Pedro Pablo Gómez Albarrán sobre Reanudación tracto sucesivo, cuyas circunstancias y finca se describen más abajo y por medio del presente Edicto he mandado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación

del presente Edicto, comparezcan en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en legal forma a las personas ignoradas, expido el presente para su inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia.

Doy fe, en Avila a 10 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *Ilegible*.

FINCA Y CIRCUNSTANCIAS

Parcela de terreno situada en el barrio de los Pozones, calle Julio Arenillas, 48, que linda: Norte, finca resultante de la división de la finca matriz de la que esté procede, en línea de 15 metros y 82 centímetros; Este, calle, en línea de 5 metros y 35 centímetros; Oeste, calle en línea de 6 metros y 10 centímetros y Sur, finca de Doña Dionisia Pérez, en línea de 15 metros y 60 centímetros. Dichas medidas lineales son igualmente aproximadas.

Sobre la finca descrita se halla construida la siguiente edificación: Casa-hotel que ocupa una superficie edificada de cuarenta y nueve metros, con veintidós decímetros cuadrados, de cinco metros y treinta y cinco centímetros de frente por nueve metros y veinte centímetros de fondo. Consta de comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de aseo. En su parte posterior tiene una pequeña terraza. Dotado de los correspondientes servicios de luz eléctrica y agua corriente.

El jardín correspondiente a la parte no edificada de esta finca tiene una superficie de treinta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados.

En la escritura que autorizó el Notario de Navalperal de Pinares, Don Javier Cabañas Rodríguez, el día 23 de octubre de 1957, con el número 424 de su protocolo, en virtud de la cual, Don Pedro Herránz Herránz vendió a Don Ventura Sánchez García la finca contigua, se reconoció por ambos señores el carácter de medianera que tiene la pared que separa la casa adquirida por este último señor y la que es objeto del expediente, estipulándose además, lo siguiente:

te: "Cuarta: Las partes se obligan a construir la pared medianera que ha de separar el jardín de la casa que adquiere el Sr. Sánchez García con el jardín de la casa propia del Sr. Herránz, serán satisfechos por mitad entre ambos; dicha pared medianera pasará aproximadamente por el centro del pozo que existe en el jardín y a escuadra con la línea de la casa.

El pozo tendrá también el carácter de medianero en beneficio de ambas propiedades, con idénticos derechos y obligaciones para cada una de las partes.

Igualmente convienen construir a cargo de ambos un tabique medianero que separen los desvanes de ambas casas".

—4.099

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 1 DE
AVILA**

EDICTO

En el Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de los de Avila a instancia de D.ª Alfonsa Herráez del Pozo, y al n.º 157/91, se sigue declaración de herederos abintestado de D. Faustino Herráez del Pozo, natural y vecino de La Colilla y fallecido en Avila el día 11-1-89 en estado de soltero, era hijo de Braulio y de Irene quienes les premurieron, habiendo solicitado sean declarados herederos sus hermanos de doble vínculo y sobrinos.

Por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro del plazo de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo.

Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *Ilegible*.

—4.108

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 2 DE
ÁVILA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 70/91 seguidos a instancia de Cia. Mercantil Uinter Leasing S.A. contra D. Jesús Cabezuelo Cantero y Talín S.L. se cita de remate por medio del presente edicto a D. Jesús Cabezuelo Cantero concediéndole el término de NUEVE DÍAS para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere; se hace constar que se ha practicado embargo sobre los bienes del demandado, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Camión para cantera, marca EBRO, modelo E-60-1, matrícula M-9566-BL.

Furgoneta mixta, marca JEEP-VIASA, modelo SV-420, matrícula M-8676-BF.

Motocicleta sin sidecar, marca BULTACO, modelo MATADOR 350, matrícula M-9406-BG.

Vehículo marca VW., modelo TRANSPORTER, tipo KK-13, color BLANCO, con número de bastidor WV2ZZZ24ZJH096875.

Urbana en planta baja más patio anejo, sita en la calle Onésimo Redondo, n.º 37 en Cebreros (Ávila). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 604, folio 76, finca n.º 7.778.

Dada en Ávila a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/.

Firmas, **Ilegibles**.

—4.109

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 3 DE
ÁVILA
REQUISITORIA**

Don Manuel M. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez de Instrucción número 3

de Ávila.

Por la presente que se expide en méritos de Diligencias Previas n.º 917/91, sobre evasión cometido en Centro Penitenciario de Brieva de Ávila, se cita y llama a la evadida M.ª Yolanda Mora, de padre desconocido y madre Nina, nacida en Venezuela el 8-3-1952, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión como comprendido en el n.º 2 del artículo 835 de la L.E. Crim. bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada inculpada procedan a su captura y traslado con las seguridades convenientes y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

En Ávila, a 26 de noviembre de 1991.

Firmas, **Ilegibles**.

—4.110

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 2 DE
ÁVILA**

EDICTO

En los autos de Juicio de Menor Cuantía sobre Privación de la Patria Potestad, seguidos en este Juzgado al número 143/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a diecinueve de septiembre de mil cuatrocientos noventa y uno.

D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Ávila y su Partido, ha visto estos autos n.º 143/91 de Juicio de Menor Cuantía para la privación

de la patria potestad, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal contra D. Pedro Francisco Jiménez López y D.ª Milagros Borja Martín respecto de su hija María Jiménez Borja.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el M.F. contra los demandados D. Pedro Francisco Jiménez López y contra D.ª Milagros Borja Martín, ambos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que procede privar totalmente de la patria potestad que los citados demandados tenían sobre la menor María Jiménez Borja, nacida el 15 de diciembre de 1986; condenando a ambos demandados a estar y pasar por esta declaración, e imponiéndoles expresamente las costas de este juicio.

Notifíquese la presente sentencia personalmente al M.F., y a los demandados rebeldes por edictos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1.ª instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ávila a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, **Ilegibles**.

—4.128

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 1 DE
ÁVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 181/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En Ávila a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre par-

tes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Sr. Gómez Blázquez; y de la otra como demandados D. Antón Lomba Moro, D. Maximiliano Lomba Moro, D. Maxilo Lomba Mateos y D.^a Juana Moro López, este por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Antón Lomba Moro, D. Maximiliano Lomba Moro, D. Maxilo Lomba Mateos y D.^a Juana Moro López y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 1.955.769 pesetas de principal más 152.990 pesetas de intereses vencidos y 800.000 pesetas que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *Ilegible*.

—4.167

—•••—
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º 1 DE
ÁVILA
E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 642/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: en Avila a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante TUBOS BORONDO, S.A., representada por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigida por el Letrado D. Ignacio Aguirre; y de la otra como demandados D. Alfredo Barbero Segovia, con domicilio en Avda. del Generalísimo, 64 de Las Navas del Marqués (Avila), éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Alfredo Barbero Segovia, con domicilio en Avda. del Generalísimo, 64 de Las Navas del Marqués (Avila) y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 232.983 pesetas de principal y 125.000 pesetas que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, *Ilegible*.

—4.168

—•••—
JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION N.º DOS DE
ÁVILA
E D I C T O

En los autos de Juicio de Cognición n.º 543/90 seguidos en este Juz-

gado al n.º 543/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Avila, a quince de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. dos de Avila y su Partido ha visto estos autos número 543/90 de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Hernández Hernández dirigido por el Letrado D. Pedro Rodríguez Corrales y representado por la Procuradora D.^a Beatriz González Fernández, contra D.^a Carmen Hernández Manrique, dirigida por el Letrado D.^a María Sonsoles Jiménez Herrero y representada por la Procuradora D.^a Candelas González Bermejo y contra Herederos de D. Pedro Hernández Terrón y su esposa D.^a Inés Manrique y D. Francisco Martín Martín, estos últimos en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando en parte, como estimo, la demanda presentada por el actor D. Manuel Hernández Hernández, legalmente representado por la Procuradora D.^a Beatriz González Fernández, contra los demandados D.^a Carmen Hernández Manrique, legalmente representada por la Procuradora D.^a Candelas González Bermejo, y contra los Herederos de D. Pedro Hernández Terrón y su esposa D.^a Inés Manrique, y don Francisco Martín Martín, estos últimos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la extinción de la servidumbre de paso, y de ganados y de carro y yunta, que actualmente grava la finca del actor, mitad indivisa un pajar con corral sito en el municipio de Villarejo, en la Travesía San Miguel, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración; pero pudiendo revivir la misma si, después el estado de los predios hace posible su uso, a no ser que cuando sea posible su uso, haya transcurrido el tiempo suficiente para la prescripción. Todo ello, sin imponer las costas de este juicio, a ninguna de las partes, debiendo cada

una abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a los demandados rebeldes por Edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi sentencia, de la se unirá certificación a los autos, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—4.169

—•••—

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 DE AVILA

REQUISITORIA

D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Avila.

Por la presente que se expide en méritos del Procedimiento Abreviado n.º 24/90, sobre robo, cometido el día 2-8-90 en esta ciudad de Avila, y siendo acusados del mismo Rafael García Marabel, Agustín García Hernández y José Fernández Váñez, se cita y se llama a Rafael García Marabel, hijo de Luis y de Remedios, nacido el día 17-5-1949 en Antequera (Málaga) y con D.N.I. n.º 11.702.903 y actualmente en ignorado paradero para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el n.º 2 del art. 835 de la L.E. Crim., y bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión y poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

En Avila, a 20 de noviembre de 1991.

El Magistrado Juez de Instrucción, *Ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—4.170

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 414/89, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, reclamación de 50.000 pesetas de principal más 6.631 pesetas de intereses vencidos y 40.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de la parte proporcional de los haberes y demás emolumentos que el citado demandado percibe de Maderas Almohalla, S.A., así como cuentas corrientes y cartillas que tenga el citado demandado en las entidades de Crédito de Avila.

En Avila, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 217/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A., representada por el Procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Mayo; y de la otra como demandos D. José Manuel Jiménez Sánchez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargos al demandado don José Manuel Jiménez Sánchez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 284.404 pesetas de principal más de 150.000 pesetas que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.189

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION NÚMERO
UNO DE AVILA**

EDICTO

En el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 a instancia de Don Estandisao Martín García y al número 147/91, se sigue expediente de dominio para inscripción de la siguiente finca: "Parcela de terreno sita en el término de Riocabado, calle de Montalvo s/n del Barrio de Pascualcobo. Ocupa una superficie de 110 metros cuadrados. Linda al Norte o derecha con herederos de Secundino Martín Plaza; Sur o izquierda con egidos del Municipio; Este o frente con la citada calle Montalvo; y Oeste o fondo con Hermanos de Secundino Martín. No se encuentra, catastrada a nombre del solicitante ni de ninguna otra persona, según certificación del Ayuntamiento de Riocabado, la citada finca es propiedad del solicitante por herencia de su padre D. Sundiano Martín Plaza, habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezca en este juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Avila a venticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.
El Secretario, *Ilegible*.

—4.207

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 254/91, a instancia de COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MADRID, representada por la Procurador Sra. Sastre Legido, contra Cía

Urbe Servicios Inmobiliarios S.A. y Francisco José Herrera de Castro, sobre reclamación de 352.481 pesetas, se ha acordado emplazar a los demandados, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y, para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el B.O.P., se expide el presente en Avila a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.232

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
AVILA**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 313/91, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador Sra. Sastre Legido, contra D. Alfredo José Vázquez Mateo y su esposa Beatriz Sánchez de Rojas Aldavero, reclamación de 734.693 pesetas de principal más 123.257 pesetas de intereses vencidos y 400.000 pesetas que se calculan para intereses por vencer y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo del sueldo, gratificaciones y demás emolumen-

tos que el esposo demandado don Alfredo José Vázquez Mateo perciba como trabajador al servicio de la Empresa Iberduero, S.A.

En Avila, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº el Magistrado-Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—4.233

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
AVILA**

EDICTO

*DON JESÚS GARCÍA GARCÍA,
Magistrado Juez del Juzgado de
Instrucción nº 2 de Avila y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 678/90, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Alejandra Miguel Paz, contra Javier Villalba Morena, y en el mismo se ha dictado con fecha la sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Javier Villalba Morena, como autor criminalmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de TRES DÍAS de arresto menor, y al pago de las costas de este Juicio.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación en autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Javier Villalba Morena y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

—4.234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

*DON JESÚS GARCÍA GARCÍA,
Magistrado Juez del Juzgado de
Instrucción n° 2 de Ávila y su Par-
tido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 271/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Victoriano Romero Crespo contra José Fernández Vallar y en el mismo se ha dictado con fecha de veintiuno de noviembre de 1991 la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Fernández Vallar como autor criminalmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de DIEZ DIAS de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Fernández Vallar y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ávila a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

—4.235

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 349/90, a instancia de Caja de

Ahorros de Ávila, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, contra D. Carlos Cosido Caturla y Dña. Angela López López esta última en paradero desconocido, reclamación de 8.000.000 de pts. de principal más 4.000.000 de pts. que se calculan para interés y costas, y por ignorarse el actual paradero de los demandados, se ha acordado citar de remate a los mismos por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos pesonándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se les hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

1.- Acciones y dividendos que la correspondan en las Compañías Mercantiles: I.C. LIS; RENT S.A.; TEXDIS S.A.; TAITA S.A.; TAEN S.A.; ALFA AVILA S.A.; ALFA SALAMANCA S.A.; EDIPAN S.A.; y participaciones y dividendos en el HONTANAR S.R.L.

2.- Derechos que la correspondan sobre el piso sito en Salamanca, Rondín de Sancti Spíritus número 11-13 segundo D, inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Salamanca, al tomo 3.563, folio 76, del libro 560/segunda, finca registral número 38.304.

3.- Derechos hereditarios que la correspondan por herencia de sus padres.

En Ávila a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Vº.Bº.,

El Magistrado-Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—4.253

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En el Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Ávila a instancia de la Pro-

curadora Dª Beatriz González Fernández en nombre y representación de Don Crisanto Jesús Muñoz Arenas y al n° 131/91 se sigue expediente de dominio para acreditar el exceso de cabida de la siguiente finca: "Una Casa en la Calle de San Segundo, n° 30, manzana 34, consta de planta baja, principal y segunda, con patio en su parte posterior. Mide diez metros con ochenta y cinco centímetros la fachada. Tiene una extensión superficial todo ello de 191.43 m². Ocupando el patio 57,03 m² y la edificación 134,40 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con casa de Sierra Bermejo; izquierda, con pasadizo llamado de Revenga, que de la calle San Segundo comunica y da paso a la Plaza de Italia, y cuyo pasadizo en la actualidad forma parte del Palacio denominado de los "Serranos" que tiene su entrada por el n° 1 de la Plaza de Italia, hoy propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Ávila, antes de los hermanos Milla-ruelo; y espalda con esta misma finca propiedad del Excmo Ayuntamiento".

Habiendo recaído en el presente expediente resolución, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Ávila a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario Judicial, *Ilegible.*

—4.255

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE AVILA

EDICTO

*Don Jesús García García, Magis-
trado Juez del Juzgado de Instrucción
número Dos de Ávila y su partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 106/91 se sigue Juicio de Faltas a instancia de Francisca Campos López,

contra Julia García Domínguez y en el mismo se ha dictado con fecha de 19-6-91 la sentencia, cuyo Fallo dice lo siguiente:

FALLO

1.- Que debo condenar y condeno a Julián García Domínguez como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de SIETE DIAS de arresto menor, al pago de la mitad de las costas del juicio, y a que indemnice a Francisca Campos López en 10.123 pesetas. Y

2.- Que debo condenar y condeno a Francisca Campos López como autora criminalmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de SIETE DIAS de arresto menor, y al pago de la mitad de las costas de éste juicio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisca Campos López y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *Ilegible*.

—4.274

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Verbal que se siguen en este Juzgado al n.º 67/91, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En la Ciudad de Avila a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Don Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Avila, en el juicio civil verbal n.º 67/91, en virtud de demanda de Don Jesús Notario Martín, D.N.I. núm. 6.487.812 mayor de edad, casado; industrial, y vecino de Avila, representado por el Procurador de los Tribunales Don José Miguel Cabanillas Arias, y asistido del letrado Don Jesús Jiménez Berrón, frente a Doña Inés Nieto Clemente, D.N.I. n.º 6.220.706, vecina de Madrid; y "Mutaxi", representada por el Procurador de los Tribunales Don Fernando López del Barrio, y asistido del letrado don Antonio Caro Picón, ha dictado sentencia en base a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda presentada por Don Jesús Notario Martín, frente a doña Inés Nieto Clemente y "Mutaxi", debo condenar y condeno a las demandadas al pago de 50.000 ptas. a la demandante, con los intereses legales desde esta fecha. Se imponen las costas a las demandadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Inés Nieto Clemente, con último domicilio conocido en C/ Concepción Oliva n.º 24 de Madrid, expido el presente en Avila a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4.313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio de Cognición núm. 206/91, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Don José Suárez Germán, quien a su vez interviene en su calidad de Presidente de la COMUNI-

DAD DE PROPIETARIOS del edificio Num. 37 de la Avenida de Portugal de esta ciudad, contra Isabel Cosido en domicilio desconocido se emplaza a éste por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de seis días improrrogables para que comparezca en autos según dispone el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Avila a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

E/., *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

Don José Ignacio Dávila Olivada, secretario de este Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Avila.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley hipotecario, seguido en este juzgado con el n.º 317/91, a instancia de CAJA DE AHORROS DE AVILA, representada por el procurador Sr. Tomás Herrero, contra doña Francisca Díaz Zurdo y doña Valentina Díaz Zurdo, se ha acordado REQUERIR por medio del presente a los herederos de doña Valentina Díaz Zurdo, cuyo domicilio se desconoce, por haber fallecido la mencionada, para que en término de 10 días satisfagan al actor la cantidad de 7.137.319 pts. de principal y 1.600.000 pts. de interés vencidos, de conformidad con lo establecido en la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

En Avila a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. TRES DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de Interdicto de recobrar que se siguen en este Juzgado al n.º 26/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Don Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. tres de Ávila, en Juicio Civil Núm. 26/91 de interdicto de recobrar la posesión siendo parte demandante Don José Luis Almazán Gárate con D.N.I. 259.565, mayor de edad, casado, ingeniero de caminos y vecino de Madrid, representado por la Procuradora de los Tribunales Doña María Jesús Sastre Legido y asistido del abogado Don Pablo Casillas González y demandados El Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila), representado por el Procurador de los Tribunales Don José Antonio García Cruces y asistido del abogado Don Félix Burgos López; y "Viviendas Sociales del Valle del Tiétar, S.A.", y Don Antonio Pérez Rodríguez, mayor de edad, vecino de Hoyo de Pinares (Ávila), dicta sentencia en base a lo siguiente.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la estimación de la demanda de interdicto derecobrar la posesión interpuesta por D. José Luis Almazán Gárate contra D. Antonio Pérez Rodríguez y el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares sin perjuicio de otras acciones que correspondan, se imponen las costas del juicio a la parte demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación el plazo de 5 días ante la Audiencia Provincial a doble efecto.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en Primera Instancia,

lo pronuncio, mando y firmo. Manuel N. Vázquez Ruiz, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Viviendas Sociales "Valle del Tiétar" y Don Antonio Pérez Rodríguez, expido el presente en Ávila a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4.351

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. UNO DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 291/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

"SENTENCIA: En Ávila a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Mariano Rodríguez Manrique, representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado Dña. Pilar García Cesteros; y de la otra como demandados D. Jesús Alonso García, representado por el Procurador Sr. García Cruces y D. José Antonio Robledo Martín, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Jesús Alonso García, representado por el Procurador Sr. García Cruces y D. José Antonio Robledo Martín y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 420.000 pts. de principal más 300.000 pts. que se calculan para intereses y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notifica-

ción personal al demandado dentro de tercero día.—Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Ávila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, ilegible.

—4.381

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el n.º 27/90 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, representada por el procurador Sr. López del Barrio; contra Enrique Herrero Jiménez, y doña María del Carmen Canosa Bonilla, notifíquese por medio del presente a don Francisco Salazar Martínez y doña Magdalena Piña Escarrer, cuyo domicilio se desconoce, como titulares registrales que son de las fincas n.º 1.087, 1.088, 1.089 y 1.092, del tomo 376 de Registro de la Propiedad de Cebreros a los fines establecidos en la Regla 5.ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ávila, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, ilegible.

—4.393

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE ÁVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ávila y su Partido.

HAGA SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 438/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de María Yolanda Mora, contra Elisabeth Fossi y en el mismo se ha dictado con fecha de 3 de diciembre de 1991 la siguiente providencia.

Providencia Mgdo. Juaz Sr. García García.

En Avila, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo constitutivos de Falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, para ello se señala el próximo día 14 de enero de 1992 a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos, y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado María Yolanda Mora y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a 12 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—4.394

—•••—
**JUZGADO DE
INSTRUCCION NUM. DOS
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este juzgado de mi cargo, y bajo el número 610/90, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Esperanza Sansegundo contra Daniel Méndez y en el mismo se ha dictado con fecha de 1-12-91 de 1991 la siguiente providencia:

Providencia Mgdo. Juez Sr. García García.

En Avila, a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Siendo constitutivos de Falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral, para ello se señala el próximo día 28 de enero de 1992 a las 10,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal, perjudicados y al denunciado, por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos, y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado Carlos Martín y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—4.395

—•••—
**JUZGADO DE
INSTRUCCION NUM. DOS
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 287/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de Sonsoles Hernández Alcaide contra José Rey Bejarano y en el mismo se ha dictado con fecha de 20-11-91 la Sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Rey Bejarano como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de OCHO DIAS de arresto menor, al pago de las costas del Juicio de Faltas, y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a María Sonsoles Hernández Alcaide en 10.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado María Sonsoles Hernández y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firma, ilegible.

—4.396

—•••—
**JUZGADO DE
INSTRUCCION NUM. DOS
DE AVILA**

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 191/91, se sigue Juicio de Faltas a instancia de RENFE contra José Galán González y en el mismo se ha dictado con fecha de 3-10-91 la Sentencia, cuyo Fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Galán González como autor criminal y civilmente responsable de una falta consumada de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUATRO DIAS de arresto menor, al pago de las costas del Juicio de Faltas; y a que por vía de responsabilidad civil indemnice a RENFE en 1.000 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación en autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firma, ilegible.

—4.397

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. DOS DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 401/90, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Ávila a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de Ávila y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos número 401/90, seguidos a instancia de la CAJA DE AHORROS DE ÁVILA representada por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Jesús Jiménez Berrón, contra D. Vicente Romano Carrasco dirigido por el Letrado Sr. Moraleda y representado por la Procuradora Sra. González Bermejo y contra Maderas Blázquez e Hijo S.A. D. José Luis Blázquez García, D. Isidro Blázquez Fraile y D. Carlos García Jara en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por la entidad ejecutante Caja de Ahorros de Ávila legalmente representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra los ejecutados Maderas Blázquez e hijo S.A., José Luis Blázquez García, Isidro Blázquez Fraile, Carlos García Jara, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y contra D. Vicente Romano Carrasco, legalmente representado por la Procuradora D.ª Candelas González Bermejo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes embargados a los citados ejecutados, y con su producto, entero y cumplido abonen solidariamente a la entidad ejecutante la cantidad de treinta y tres millones quinientas veinticinco mil sesenta y ocho pesetas (33.525.068 Pts.), más los intereses legales que se devenguen hasta su completo pago. Todo ello, con expresa imposición de

las costas del juicio, causadas y que se puedan causar, a los ejecutados.

A los que se encuentran en situación procesal de rebeldía, se les notificará la presente resolución por edicto, a menos que se inste su notificación procesal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi S.ª de la que unirá certificación a los autos, juzgado en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ávila a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4.406

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

*DON ALEJANDRO MORÁN
LLORDEN, Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido
HAGO SABER:*

Que en este Juzgado y con el número 114/91 se siguen autos de expediente de declaración de herederos abintestato de don Manuel García Yáñez, vecino que fue de Mesegar de Corneja, fallecido en Mesegar de Corneja el día 9-6-84 sin ascendencia ni descendientes; reclamándose la herencia por sus hermanos don Pablo, doña Paula Marcelina, don Clemente, doña María del Rosario, doña María del Carmen García Yáñez y su sobrino don José Luis García Antona.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los que reclaman la herencia del referido causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, con el apercibimiento de que transcurrido el término de los edictos, sin que nadie hubiere comparecido, se dictará auto accediendo a la declaración de herederos solicitada.

Dado en Piedrahíta, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/.

Firmas, *Ilegibles*.

— 4.017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Alejandro Morán Llordén Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el n.º 112/90, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la villa de Piedrahíta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Sr. Don Alejandro Morán Llordén Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre acción declarativa de dominio seguidos con el n.º 112/90, promovidos por Doña Leónida Castilla Blázquez, Don Florencio Orgaz Pérez y Doña Marcelina Díaz Mayoral, representados por el Procurador Sra. Mata Grande y asistidos de la Letrado Sra. García García, contra la Entidad Promotora de Torrelodones S.A., Don Pedro Gallego Díaz, Doña María Jesús Sánchez Hernández y Don Francisco Fernández Cantero.

FALLO: Que estimando como es-timo íntegramente la demanda presentada por la Sra. Mata Grande, en nombre y representación de Doña Leónida Castilla Blázquez, Don Florencio Orgaz Pérez y Doña Marcelina Díaz Mayoral, contra Don Pedro Gallego Díaz, Doña María Jesús Sánchez Hernández, Don Francisco Fernández Cantero y la Entidad Promotora de Torrelodones S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro: a)

Que Doña Leónida Castilla Blázquez es dueña en pleno dominio de la finca "Tierra del Carril de una extensión aproximada de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, en el término municipal de Tórtoles de la Sierra (Ávila). Linda: Norte, Juan Díaz; Sur, Serapio Blázquez; Este, Fidel Díaz; y Oeste, Cándido Orgaz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.570, Folio 40, Finca 4.269". b) Que Doña Marcelina Díaz Mayoral y Don Florencio Orgaz Pérez son dueños en pleno dominio de las fincas "Tierra del Carril, en el término municipal de Tórtoles de la Sierra (Ávila). Tiene una extensión aproximada de ochenta y dos áreas. Linda: Norte, Calixto Chaves; Sur, Hilario Díaz y camino; Este, Vicente Serrano; y Oeste, Rafael Pared. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 1.485, Folio 162, Finca n.º 4.044". Igualmente debo declarar, y por congruente declaro, la nulidad de los títulos dominicales de los demandados sobre las citadas fincas y de las inscripciones registrales que a las mismas se refieren, condenando a los demandados a estar y pasar por lo declarado y al pago de las costas del presente litigio. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y por la rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de los cinco días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados demandados expido el presente en Piedrahíta a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/:

Firmas, Ilegible.

—•••— —4.037

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE
PIEDRAHITA
EDICTO**

Por tenerlo así acordado Don Alejandro Morán Llordén; Juez de 1.ª

Instancia e Instrucción de Piedrahíta y su Partido Judicial en autos de Juicio de Cognición número 2/86, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Piedrahíta a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Sr. D. Alejandro Morán Llordén, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido, los autos de Juicio de Cognición tramitados en este Juzgado con el número 2/86, a instancia de D. Pedro Ceferino Núñez Sánchez, representado por el Procurador Sr. Avezuela de la Fuente y defendido por el Letrado Sr. Santiago Moraleda, contra D. Magdaleno Díaz Sánchez, D. Claudio Gil Martín, D.ª Eloina Sánchez Bares, representados por la Procuradora Sra. Mata Grande y defendidos por el Letrado Sr. Salado Echevarría, contra D. Juan Francisco Rodríguez Pérez, representado por la Procuradora Sra. Mata Grande y defendido por el Letrado Sr. Rodríguez Lucas y contra D.ª Fidencia Sánchez González sobre anulación de contrato de compraventa y reivindicatoria de propiedad con anulación de inscripciones registrales de dominio.

FALLO

Que estimando como estimo, la demanda presentada por el Procurador hoy fallecido Don Onésimo Avezuela de la Fuente en nombre y representación del actor asimismo fallecido D. Pedro Ceferino Núñez Sánchez y sostenida por sus herederos, D.ª Azucena Núñez Núñez y la Comunidad hereditaria, representada por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra los demandados D. Magdaleno Díaz Sánchez, D. Claudio Gil Martín, D.ª Eloina Sánchez Bares, D. Juan Francisco Rodríguez Pérez y D.ª Fidencia Sánchez González, representados por la procuradora Sra. Mata Grande, debo declarar y declaro que D. Pedro Núñez Sánchez, y hoy su heredera D.ª Azucena Núñez Núñez y el resto de la comunidad hereditaria son dueños en pleno dominio, de las fincas más arriba descritas y reseñadas en el hecho pri-

mero de la demanda con las letras A, B, C. Igualmente debo condenar y condeno a los demandados a la restitución inmediata a la actora de las fincas propiedad de ésta y a estar y pasar por lo declarado, debiendo satisfacer cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, por tres días, ante este Juzgado y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Fidencia Sánchez González, expido el presente en Piedrahíta noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, Ilegibles.

—4.129

—•••—

**JUZGADO DE 1.ª
INSTANCIA DE
PIEDRAHITA**

EDICTO

Don Alejandro Morán Llordén Juez de Primera Instancia de Piedrahíta y su Partido Judicial HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 60/85 se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de Don Antonio Mayoral Hernández, contra la Comunidad de Propietarios "Huerta del Gato", en cuyo procedimiento se ha acordado el embargo de la finca propiedad de Don Antonio Mayoral Hernández "Parcela n.º 17 en la Urbanización Mayoral de Piedrahíta, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.475, Libro 73, Folio 191, Finca 6.414, inscripciones 2.ª y 3.ª".

Y para que sirva de notificación a los efectos del artículo 144 del Re-

glamento Hipotecario, a la esposa del deudor Doña María del Carmen Hernández Cabezas, expido el presente en Piedrahíta a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4.334

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

*Don Antonio Narciso Dueñas Campo,
Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido Judicial.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el n.º 372/91, a instancia de D. José Alfonso de la Torre Vidal, representado por el Procurador D. Antonio de la Puente Hernández de la Torre, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

FINCA URBANA.—Piso-vivienda tipo B derecha, ubicada en la planta ático, escalera A, sita en la Urbanización Las Torres de Arenas, Edificio Triste Condesa, del casco urbano de Arenas de San Pedro (Avila), con una superficie aproximada de sesenta y seis metros cinco decímetros cuadrados útiles, distribuida en salón-comedor, un dormitorio, cocina, cuarto de baño y una terraza.

Se halla inscrito en el Registro de Arenas de San Pedro (Avila), Tomo 343, Libro 70, Folio 15, Finca número 7.086, inscripción primera.

Por providencia de fecha 12 de noviembre actual, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a la Entidad Mercantil GOYMSA, como titular registral de la finca y a D. Félix Rouco Gil y D.ª Araceli Estévez Díez como titulares Catastrales y a las personas ignoradas a quienes pueda per-

judicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, ilegibles.

—4.018

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

En Méritos de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido judicial, en los autos de Juicio Ejecutivo número 153/89, promovidos por Banco Castilla S.A., representado por el Procurador D. Antonio García García, contra D. Antonio García Segarra y D. Manuel Díaz Rubio; declarados en rebeldía, por el presente edicto se hace público haberse dictado en los referidos Autos Sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: "SENTENCIA.—En Arenas de San Pedro, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno. D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Ilmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido judicial, habiendo visto el presente Juicio Ejecutivo seguido entre las partes, de una como demandante Banco de Castilla S.A., representado por el Procurador D. Antonio García García y defendido por el Letrado D. Santiago García Andrés y de otras, como demandado Antonio García Segarra, vecino de Santomera (Murcia) C/ Comercio s/n y contra Manuel Díaz Rubio, vecino de Arenas de San Pedro, con domicilio en C/ Dehesa de los Llanos s/n, que no tiene representación ni defensa en este Juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Antonio García Segarra y Manuel Díaz Rubio, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Banco de Castilla S.A. de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientas noventa y ocho pesetas (465.998 pesetas) de principal, más mil novecientas treinta y cinco pesetas (1.935 pesetas) de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a los referidos demandados al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía D. Antonio García Segarra, libro el presente Edicto, que firmo.

En Arenas de San Pedro, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/.

Firmas, ilegibles.

—4.035

—•••—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E
INSTRUCCION DE ARENAS
DE SAN PEDRO**

EDICTO

*Don Antonio Narciso Dueñas Campo,
Juez de esta Ciudad y su Partido Judicial.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrado bajo el n.º 43/84, promovidos por Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Antonio García García, contra D. Gregorio Jiménez Tiemblo (fallecido), D. Miguel Angel Jiménez Corral, subrogado en los derechos y obligaciones del anterior, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días

y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

VIVIENDA, primera izquierda del bloque 5.º D, perteneciente al grupo "San Marcos Evangelista" en la carretera de El Hornillo a El Arenas s/n del casco urbano de El Hornillo, de 83 m.²

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Condestable Dávalos s/n de esta Ciudad y hora de las DIEZ del día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 1992, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 2.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDA.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERA.—Se convoca esta subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

CUARTA.—Que las cargas anteriores y preferentemente al crédito del actor, si existieren quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día VEINTISEIS DE MARZO DE 1992, a las DIEZ horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 1992, a las DIEZ horas

en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Arenas de San Pedro, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/.

Firmas, ilegibles.

—4.036

JUZGADO DE 1.ª

INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Antonio Narciso Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el n.º 381/91, a instancia de D.ª VICTORIA GARCIA DEL CASTILLO, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

CASA-VIVIENDA.—Radicada en la avenida de la Constitución, n.º 21, de Casavieja, provincia de Ávila, que consta de una sola planta, con una superficie aproximada de sesenta y siete metros cuadrados, y de un patio, situado al fondo, con una superficie, también aproximada, de veinticinco metros cuadrados. Linda: Por el frente con calle; por la derecha, entrando, con camino público; por la izquierda, entrando, con Carmen Gómez Rodríguez; y por el fondo, con Paz Gómez Cañas.

No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha 20-noviembre-1991, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de D. Lorenzo García Fuentes, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en

este Juzgado, para alegrar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4.174

JUZGADO DE 1.ª

INSTANCIA E

INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sstt. del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el n.º 390/91, a instancia de D. Aniceto Suárez Delgado y D.ª Rogelia Vaquero Fraile, representado por la Procuradora Sra. Ben-zal Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

VIVIENDA del grupo Virgen de Chilla en Candeleda (Ávila), C./ Fin-nardo n.º 9, cuyos linderos son: Frente calle de su situación, derecha (entrando) con vivienda n.º 10 perteneciente a Pedro López Moreno, izquierda con vivienda n.º 8 perteneciente a Florencia Arroyo García y fondo con calle de Augusto Reina. Tiene una superficie de 54 m.² 30 dm.², correspondiendo a vivienda 26,25 m.² y el resto a patio, uno delantero de 12,25 m.² y otro trasero de 15,70 m.². La vivienda consta de dos plantas, bajo o primera y planta superior o segunda. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 359, Libro 24 de Candeleda, Folio 26, finca n.º 3.235. Encontrándose inscrita a nombre de D.ª Florencia Rivas Fernández ya fallecida.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de D.ª Florencia Rivas Fernández, como titular registral de

la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—4276

—•••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

*Don Guillermo Álvarez Gómez,
Juez de Primera Instancia e Instrucción sustto. de la Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido Judicial.*

HACE SABER: Que en los autos de SEPARACION CONYUGAL número 80 de 1991 seguidos a instancia de doña María del Carmen Gómez de la Cruz, representada por el Procurador Sr. Pérez Alonso, contra don José Miguel Garrido Zafrilla, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal que sigue:

SENTENCIA.- En la Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.- SS^a don Antonio Dueñas Campo, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo especual de SEPARACION, conforme a la disposición adicional 5^a de la Ley 30/81, de 7 de julio, promovidos por doña María del Carmen Gómez de la Cruz, representada por el Procurador don Platón Pérez Alonso, y defendida por el Letrado don Juan José Hernández de la Torre contra don José Miguel Garrido Zafrilla.

FALLO.- Que estimando la demanda presentada por el procurador don Platón Pérez Alonso en nombre y representación de doña María del

Carmen Gómez de la Cruz, contra don José Miguel Garrido Zafrilla, con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

a) La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.- b) El hijo menor de edad, quedará en la compañía y bajo la guarda y custodia de doña María del Carmen Gómez de la Cruz, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.- c) Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el hijo menor de edad, don José Miguel Garrido Zafrilla, el derecho de visitarlo, comunicar con él y tenerlo en su compañía, en los términos y la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio del hijo; en caso de desacuerdo y como mínimo, este derecho tendrá los siguientes extremos: tener consigo al hijo menor los fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta las veinte horas del domingo; la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad eligiendo estos períodos los años pares el padre y los años impares la madre; el mes de agosto durante las vacaciones de verano; así como el derecho de visita en términos razonables en caso de enfermedad de los hijos en el domicilio de éstos.- d) En concepto de pensión alimenticia don José Miguel Garrido Zafrilla abonará a doña María del Carmen Gómez de la Cruz, la suma de veinticinco mil pesetas mensuales por el hijo menor, por meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir de la firmeza de la sentencia.- Dicha suma será actualizada con efectos de uno de enero de cada año con arreglo a la variación experimentada por el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.- Igualmente sufragará don José Miguel Garrido Zafrilla la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida del hijo menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogas, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo para su aprobación y en caso de no ser aceptado, resolvería el Juzgado.- e) Se acuerda la disposición del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes, quedando suspendida la sociedad de gananciales hasta que se produzca la firmeza de esta sentencia o se liquide voluntariamente por las partes.- f) Se condena en costas a la parte demandada.- Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de las partes.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, en este Juzgado, desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Antonio Dueñas. Rubricado.-

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Miguel Garrido Zafrilla, expido el presente en Arenas de San Pedro a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.257

—•••—

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

*Doña María Victoria Abruña Puyol,
Secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo.*

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas núm. 408/88, por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA: En la Ciudad de Arévalo a veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Sr. D. Alfonso Barbero Pascual, St.^o Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio de faltas núm. 408/88, seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de daños entre partes de una como denunciante, Julio Menéndez Benito, asistido

por la Letrada Sra. Vázquez Sánchez, de la otra y como denunciados D. Javier Bañuelos Barrena y Javier Fernández Ramón, compareciendo el Letrado Sr. Ruiz Ayúcar en representación de la Compañía de Seguros Mutua Madrileña Automovilística y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal, a los denunciados Javier Bañuelos Barrena y Javier Fernández Ratón y que he de condenar y condeno a que Javier Fernández Ratón indemnice, en la cantidad de ciento diecisiete mil doscientas treinta y ocho pesetas a Julio Menéndez Benito por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, además del pago de las costas causadas en esta instancia.—Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.—Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y le sirva de notificación a Javier Bañuelos Barrena, a través de Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Arévalo a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*.

4.171

—•••—
**JUZGADO DE 1.^a
 INSTANCIA E
 INSTRUCCIÓN DE
 ARÉVALO**

Doña María Victoria Abruña Puyol, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo.

DOY FE: Que en el Juicio de Falseguido ante este Juzgado con el núm. 384/88, seguidos por imprudencia, lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En la Ciudad de

Arévalo a once de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por el Sr. D. Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio de faltas núm. 384/88, seguidos por presunta falta de imprudencia con lesiones entre partes, de la una, como denunciado, D. Alberto Gutiérrez Barroeta y de la otra como lesionado D. Jesús Navarro Barrachina, compareciendo como presuntos responsables civiles COMSA y RENFE. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

"FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados a D. Alberto Gutiérrez Barroeta, declarando de oficio las costas procesales causadas con reserva de acciones civiles a D. Jesús Navarro Barrachina.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado concuerda con su original.

Y para que conste y le sirva de notificación al representante legal de la Empresa COMSA S.A., expido el presente en Arévalo a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, *ilegible*.

—4.172

—•••—
**JUZGADO DE 1.^a
 INSTANCIA E
 INSTRUCCIÓN DE
 AREVALO**

Doña María Victoria Abruña Puyol, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Arévalo.

DOY FE: Que en el J. Faltas seguido con el núm. 384/88, por imprudencia, lesiones y daños, se ha acordado mediante providencia librar la

siguiente:

"Juzgado de Instrucción de Arévalo.—Cédula de emplazamiento.—El Juez de Instrucción de esta localidad, en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en Juicio de Faltas núm. 384/88, por imprudencia con lesiones en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado con fecha once de Septiembre de 1991 ha acordado admitirla y que se emplace a V. por término de cinco días, para que en calidad de apelado y en dicho término comparezca ante la Sala Audiencia de la Audiencia Provincial de Avila sito en Avila, Plaza de la Santa 1, a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.—Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de la empresa COMSA, S.A. a través del Boletín Oficial de la provincia de Avila, expido el presente en Arévalo a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*.

—4.173

—•••—
**JUZGADO DE 1.^a
 INSTANCIA E
 INSTRUCCION DE
 AREVALO**

Don Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo (Avila) y su Partido

EDICTO

POR EL PRESENTE que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 225/89, promovidos por Banco Español de Crédito S.A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra D. Antonio López Mesonero y su esposa D.ª Basilisa-Máxima García García, vecinos de Langa (Avila), en situación procesal de rebeldía; so-

bre reclamación de un millón ciento dieciséis mil ciento cuarenta y cinco pesetas de principal y setecientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes bienes inmuebles rústicos embargados a los demandados por lotes:

PRIMER LOTE: RÚSTICA, tierra en término de Langa (Ávila), al sitio de Muladares o Ronda del Pueblo, que linda: al norte, camino de Fuente el Sáuz; sur, con Gregoria García García; este, Ronda del Pueblo; y oeste, Gabriel Garrido y Eloy Antonio. Tiene una extensión superficial de 27 áreas y 50 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.978, libro 68, folio 41, Finca n.º 6.496. Valorada en ciento diez mil pesetas (110.000.— Pts.).

SEGUNDO LOTE: RUSTICA en término de Langa (Ávila), n.º 219 del plano, de cereal secano, al sitio de la Cruz, que linda al Norte, con Román Cívico González, finca n.º 218-1 y finca excluida de Teodosia García Gómez; Sur, con Sebastián García Gutiérrez, finca n.º 225 y Fortunato Tomé Gutiérrez, finca n.º 224; Este, con camino de San Vicente; y oeste, con Eloisa Jiménez Santana, finca n.º 221 y Eufemia Enríquez Cívico, finca n.º 220. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 16 áreas y 20 centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al Tomo 2.569, Libro 60, Folio 15, Finca 5.744.—Valorada en un millón ochenta y cinco mil (1.085.000 Pts.).

TERCER LOTE: RUSTICA en término de Langa (Ávila), n.º 209 del plano, de cereal secano, al sitio de la Cruz, que linda: Norte, camino de la Nava y finca excluida de Teotinio García Gómez; Sur, Valeriano Jiménez Martín, finca n.º 211 y finca excluida de Margarita García Enríquez; Este, finca excluida de Victoria Sáez Castillo.—Tiene una extensión superficial de 88 áreas y 5 centiáreas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo, al tomo 2.568, Libro 59, Folio 245, Finca n.º 5.734. Valorada en cuatrocientas cuarenta

y dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (442.555.— Pts.).

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de febrero próximo a las once treinta horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al 20% del precio de tasación.

SEGUNDO.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en caso de no existir postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el día cuatro de marzo próximo a las once treinta horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que en caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día tres de abril próximo a las once treinta horas de su mañana, igualmente en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Dado en Arévalo a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

4.181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARÉVALO

DON SANTIAGO DE ANDRÉS FUENTES, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo (Ávila) y su partido.

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en auto del día de la fecha dictado en los autos de Juicio Ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el n.º 10/91, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A.; con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora Sra. Millán Seco, contra don Segundo Gail Gutiérrez, declarado en rebeldía y en la actualidad en paradero desconocido; sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con el tenor literal siguiente:

AUTO.—En la ciudad de Arévalo a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón y

HECHOS

Primero.—Que por la Procuradora doña Isabel Millán Seco en nombre y representación de la entidad actora BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. se ha presentado escrito solicitando la mejora del embargo sobre la parte legal del sueldo del demandado Don Segundo Gail Gutiérrez, por considerar que los bienes que le fueron embargados al mismo fueron notoriamente insuficientes para cubrir el capital y las costas perseguidas en este juicio, al no figurar dichos bienes a nombre del demandado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Unico.—Que apareciendo de lo actuado que los bienes embargados al demandado don Segundo Gail Gutiérrez no figuran a su nombre y por lo tanto, son insuficientes para cubrir el principal y costas perseguidas por la actora en el presente juicio, es procedente, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la mejora de embargo peticionada.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

El Sr. D. Santiago de Andrés Fuentes, Juez de Primera Instancia de este partido, ante mí, el Secretario, DIJO: Que debía decretar y decretaba la mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo que percibe don Segundo Gail Gutiérrez como funcionario de la Guardia Civil.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio de edictos, que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, librándose para este último atento oficio, que se entregará para su curso y cumplimiento a la Procurador Sra. Millán Seco.

Así lo acuerda, manda y firma S. S., doy fe.

Firmado: Santiago de Andrés. Rubricado.

Y con el fin de que pueda tener lugar la notificación del auto al demandado rebelde don Segundo Gail Gutiérrez, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Arévalo a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

E/

Firmas, *Ilegibles*.

—4.236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LLERENA (BADAJOZ)

EDICTO

Doña Lucía Márquez Benítez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 44 de 1990, se tramita proceso de cognición a instancia de D. Antonio Vázquez Rosa S.A. representado por la procuradora D.ª Purificación Robina Blanco Morales, contra D. Cipriano

Rodríguez Llera y otro, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 144.294 pesetas.

Por resolución de esta fecha dictada en los autos mencionados, he mandado emplazar, como se verifica por la presente a D. Cipriano Rodríguez Llera, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento al referido D. Cipriano Rodríguez Llera y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Llerena, al diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

E/., *Ilegible*.

El Secretario Acctal, *Ilegible*.

—4.380

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en las fechas, y a las horas que se expresarán, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera y en su caso segunda y tercera subasta para la venta finca que se dirá.

Acordado en autos de procedimiento Judicial Sumario de Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 958/90 a instancia de José Jiménez Blanco S.A. haciéndose saber a los licitadores:

PRIMERA SUBASTA: Día treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez.- Servirá de tipo el de valoración.- No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

SEGUNDA SUBASTA: (En su caso).- Se celebrará el día cinco de Mayo de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez.- Servirá de tipo el 75% de la valoración.- No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

TERCERA SUBASTA: (En su caso).- se celebrará el día tres de Junio de mil novecientos noventa y dos y hora de las diez.- Sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no inferior a 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA NUMERO UNO. Vivienda en planta baja, única en esta planta, en el Camino de las Cuestas, sin número, al sitio conocido por "Puente Nueva", en Burghondo (Avila).

Mide una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuidas en varias habitaciones y servicios. Para acceder a su entrada desde la parcela hay que subir varios escalones por la escalera exterior construida para el acceso a dos viviendas. Linda frente, entrando, derecha e izquierda, resto de la parcela sobre la que se ha construido, y fondo, don Juatino Rodríguez. Finca Registral número 1.233.

Ha sido valorada a efectos de subasta en SIETE MILLONES NOVECIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS DIEZ PESETAS.

Dado en Granda, a tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

E/., *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—4.392